

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de mayo de dos mil veintiuno

Solicitud	Prueba Extraprocesal
Solicitante	Fernando Londoño Naranjo
Solicitada	Rosa María Rave de Cárdenas
Radicado	05001-31-03-008-2021-00123-00
Interlocutorio	411
Asunto	admite extraproceso

Solicita el Dr. **FERNANDO LONDOÑO NARANJO**, se practique prueba extraprocesal consistente en llevar a cabo interrogatorio de parte a la señora Rosa María Rave de Cárdenas con exhibición de documentos, con el fin de preconstituir título ejecutivo.

El Código General del Proceso, en su artículo 183 y siguientes establece cuáles son las pruebas extraprocesales a practicar en material civil, señalando como tales, interrogatorio de parte, declaración sobre documentos, exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles, testimonio para fines judiciales, testimonio sin citación de la contraparte, inspecciones judiciales y peritaciones y pruebas que las partes quieran practicar de común acuerdo.

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a la normatividad antes citada, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo interrogatorio extraprocesal a la señora **ROSA MARIA RAVE DE CARDENAS**; para el efecto, se fija el día **VIERNES 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM.**

La notificación de la citación a la absolvente, se hará de conformidad con el artículo 183 del C.G.P.

El solicitante actúa en causa propia por ser abogado en ejercicio, artículo 73 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)